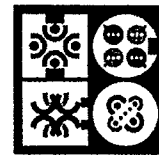


DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
24 JUL 2026
12:19 Hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de julio de 2026.

NÚM. DE OFICIO: HCEO/DDGG/LXVI/072/2026.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo.

LIC. FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO:

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la sesión Ordinaria a efectuarse el día 28 de julio del año en curso, de manera impresa y en formato digital, el **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 40 MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DESDE LOS AÑOS 2018 Y 2021 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE INFORME A ÉSTA SOBERANÍA, LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE SUS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS Y LAS ACCIONES REALIZADAS DESDE SUS AYUNTAMIENTOS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES.**

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE

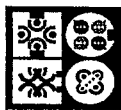
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII, LEGISLATURA
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
DISTRITO 18



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de julio de 2026.

**DIPUTADA
EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

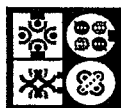
La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Local, por el Distrito Electoral XVIII de Santo Domingo Tehuantepec, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 44, 48 fracciones III, IV, V y VI, 67, 74 y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 44, 45, 46, 54 fracción I, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, el presente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 40 MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DESDE LOS AÑOS 2018 Y 2021 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE INFORME A ÉSTA SOBERANÍA, LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE SUS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS Y LAS ACCIONES REALIZADAS DESDE SUS AYUNTAMIENTOS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



Desde el mes de agosto del año **2018**, el Estado de Oaxaca fue señalado y conminado por parte de la entonces Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para combatir los diversos contextos de violencia contra las mujeres, para lo cual emitió la *DECLARATORIA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES* en **cuarenta (40) municipios** del Estado de Oaxaca, los cuales pertenecen a diversas regiones de nuestro Estado:

REGIÓN DEL ESTADO DE OAXACA	MUNICIPIO AVGM
PAPALOAPAN:	Acatlán de Pérez Figueroa
	Loma Bonita
	San Juan Bautista Tuxtepec
	San Juan Bautista Valle Nacional
SIERRA JUÁREZ	Ixtlan de Juárez
	Santo Domingo Tepuxtepec
ISTMO	Heroíca Ciudad de Juchitán de Zaragoza
	Matías Romero Avendaño
	Salina Cruz
	San Juan Guichicovi
	Santo Domingo Tehuantepec
VALLES CENTRALES	Oaxaca de Juárez
	San Antonio de la Cal
	San Bartolo Coyotepec
	San Lorenzo Cacaotepec
	Santa Lucía del Camino
	Tlacolula de Matamoros
	Villa de Zaachila
	Zimatlán de Álvarez
SIERRA SUR	Miahuatlan de Porfirio Díaz
	Putla Villa de Guerrero
COSTA	Candelaria Loxicha
	San Agustín Loxicha
	San Pedro Mixtepec

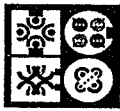


"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

	San Pedro Pochutla
	Santa María Huatulco
	Santa María Tonameca
	Santiago Jamiltepec
	Santiago Pinotepa Nacional
	Santo Domingo de Morelos
	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo
MIXTECA	Asunción Nochixtlán
	Heroíca Ciudad de Huajuapán de León
	Heroíca Ciudad de Tlaxiaco
	San Juan Mixtepec
	Santa María Apasco
	Santa María Yucuhiti
SIERRA DE FLORES MAGÓN	Huautla de Jiménez
	Mazatlán Villa de Flores
	Teotitlán de Flores Magón

En ese sentido y a pocos días de llegar a los **ocho años**, de esta declaratoria, aun no se ha podido dar cumplimiento a cabalidad con cada una de las **recomendaciones y medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación** que en aquel entonces fueron emitidas para cada una de los municipios y las cuales consistieron en "*acceso a la justicia, prevención y reparación del daño y asignación de recursos suficientes para la política de igualdad y no violencia contra las mujeres*"; situación que resulta preocupante, máxime cuando de conformidad con datos propios de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, de enero a diciembre del año 2025, se registraron **90 asesinatos violentos de mujeres** en nuestro estado, de donde solo el 17% es decir, 16 casos abrieron carpetas de investigación bajo el delito de **feminicidio**.¹

¹ INFORME DE ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO DE OAXACA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESOLUTIVOS Y MEDIDAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES 2025. Pag. 15



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

Si bien es cierto que el gobierno del Estado, realiza continuamente **acciones** encaminadas al cumplimiento a mediano y largo plazo de dicha Alerta, no pasa desapercibido que dichas acciones y estrategias, también deben atenderse desde el interior de cada Municipio involucrado en esta declaratoria, con la finalidad de no continuar en la **omisión**, que también implica un tipo de violencia contra las mujeres.

En efecto, la autonomía constitucional de los municipios no puede ser entendida como una separación frente a las obligaciones del Estado mexicano en materia de derechos humanos, sino como la capacidad jurídica, política, administrativa y presupuestaria para adoptar, dentro de su ámbito territorial y competencial, decisiones concretas que contribuyan a erradicar las condiciones que dieron origen y que han permitido la permanencia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Por ello, corresponde a cada Ayuntamiento informar qué acciones está desarrollando desde su propia estructura institucional para avanzar hacia el cumplimiento efectivo de las medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación; si cuenta con una instancia municipal de las mujeres fortalecida y dotada de recursos; si ha incorporado la perspectiva de género en su planeación y presupuesto; si dispone de rutas y protocolos de atención inmediata; si capacita de manera permanente a la policía municipal, sindicaturas, alcaldías, regidurías y demás personas servidoras públicas; si genera registros y diagnósticos territoriales; y si desarrolla políticas cultural y lingüísticamente pertinentes para las mujeres indígenas y afromexicanas.

El propósito no debe reducirse a que los municipios sean retirados formalmente del listado de la Alerta, sino a que acrediten, mediante resultados verificables, que han transformado las condiciones institucionales,



sociales y comunitarias que colocan a las mujeres, adolescentes y niñas en riesgo, pues únicamente la reducción real de la violencia, la garantía de acceso a la justicia y la consolidación de capacidades municipales permanentes podrían justificar que un territorio deje de requerir este mecanismo extraordinario.

La intervención de los Ayuntamientos resulta indispensable porque es en el espacio municipal donde las distintas manifestaciones de violencia se producen, se detectan o, lamentablemente, se normalizan; es también la autoridad municipal la que mantiene el contacto más inmediato con las comunidades, conoce las condiciones geográficas, culturales, lingüísticas y económicas de su población y tiene la posibilidad de identificar oportunamente zonas de riesgo, casos de violencia familiar, desapariciones, agresiones sexuales, acoso en espacios públicos y otras conductas que pueden escalar hasta formas extremas como el feminicidio. En consecuencia, las políticas estatales, por amplias que sean, no pueden alcanzar plena eficacia si no se complementan con acciones que emerjan desde el ámbito municipal. La propia Organización de las Naciones Unidas, a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ha sostenido que las obligaciones para enfrentar la violencia de género deben aplicarse en todos los niveles de gobierno nacional, subnacional, local y descentralizado, y que la respuesta pública debe comprender medidas articuladas de prevención, protección, investigación, sanción y reparación²; asimismo, respecto de México ha recomendado fortalecer la

² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35). Organización de las Naciones Unidas. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

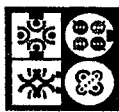


"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

implementación y coordinación del mecanismo de Alerta en los ámbitos federal, estatal y municipal³.

Dejar de actuar, fragmentar responsabilidades o esperar que únicamente el Gobierno del Estado atienda las medidas de la Alerta significaría prolongar una omisión institucional incompatible con el deber de debida diligencia que deben observar todas las autoridades ante la violencia contra las mujeres. Conforme a los estándares de las Naciones Unidas, el Estado puede incurrir en responsabilidad no solamente por actos cometidos directamente por sus agentes, sino también cuando las autoridades, teniendo conocimiento de contextos de riesgo o pudiendo razonablemente conocerlos, no adoptan las medidas necesarias para prevenir las violaciones, proteger a las víctimas, investigar los hechos, sancionar a las personas responsables y garantizar la reparación del daño; por tanto, la falta de voluntad en el ámbito municipal no es neutral ni puede justificarse en la distribución de competencias, ya que sus consecuencias recaen de manera desproporcionada sobre quienes enfrentan mayores obstáculos para acceder a la justicia, es decir, los efectos de las omisiones por parte de las autoridades municipales recaen en las mujeres, niñas y adolescentes. Evitar esta omisión exige que cada Ayuntamiento asuma compromisos medibles, asigne recursos financieros, humanos y materiales, establezca mecanismos de evaluación y rendición de cuentas e involucre a las mujeres de las comunidades en el diseño, implementación y vigilancia de las políticas públicas, reconociéndolas como sujetas de derechos y no

³ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ONU-DH]. (2021). *Análisis del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)*. Iniciativa Spotlight. <https://hchr.org.mx/publicaciones/analisis-del-mecanismo-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-avgm/>

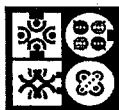


solamente como destinatarias de asistencia; de otra manera, la permanencia de la Alerta seguirá evidenciando no solo la continuidad de la violencia social y comunitaria, sino la falta de una respuesta institucional coordinada, territorial, intercultural y suficientemente eficaz para garantizar a todas las mujeres una vida libre de violencia.

En razón de lo anterior, la suscrita propone el siguiente punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, por el que se exhorta a los 40 municipios con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres desde los años 2018 y 2021 respectivamente, para que informe a ésta soberanía, las estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres de sus comunidades indígenas y afromexicanas y las acciones realizadas desde sus ayuntamientos encaminados al cumplimiento de cada una de las medidas impuestas, incluyendo la gestión de los recursos financieros, humanos y materiales, por lo que:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA:**

ÚNICO Se exhorta a los 40 municipios con "DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES" desde los años 2018 y 2021 respectivamente, para que informen a ésta Soberanía, las estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres de sus comunidades indígenas y afromexicanas y las acciones realizadas desde sus Ayuntamientos encaminadas al cumplimiento de cada una



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

de las medidas impuestas, incluyendo la gestión de los recursos financieros, humanos y materiales.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias administrativas correspondientes del Congreso del Estado, para el despacho y diligencia del presente acuerdo en estricto cumplimiento a su contenido.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
DISTRITO 18

ESTA FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 40 MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DESDE LOS AÑOS 2018 Y 2021 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE INFORME A ÉSTA SOBERANÍA, LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE SUS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS Y LAS ACCIONES REALIZADAS DESDE SUS AYUNTAMIENTOS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES